

MARIA ELENA, 01 de Julio de 2021 Con esta fecha Alcaldía ha decretado lo siguiente: Decreto Exento N° 1291

1°) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; 2°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3°) Ley N° 19.886, Compras Públicas y su Reglamento; 4) La Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 5°) Las Bases Administrativas Generales de la Municipalidad de María Elena de la Licitación Pública y obra denominada "Construcción Plaza Acceso Sur y Letras, Localidad de María Elena, ID: 3135-16-LQ20" 6°) Decreto Exento N° 064 de fecha 13 de Enero de 2021 que aprueba adjudicación de Licitación Publica denominada "Construcción Plaza Acceso Sur y Letras, Localidad de María Elena, ID: 3135-16-LQ20"; 7°) Contrato de obras entre IMME y CASUCA CHILÉ SPA de fecha 18 de Enero de 2021; 8°) Decreto N° 256 de fecha 28 de Enero de 2021 que aprueba contrato de Obra denominada Construcción Plaza Acceso Sur y Letras, Localidad de María Elena, ID: 3135-16-LQ20" entre IMME y CASUCA CHILE SPA; 9°) Informe de ITO, que da cuenta del incumplimiento del contratista; 10°) Minuta de Reunión de fecha 24 de Abril de 2021 entre CASUCA CHILE SPA y La IMME; 11°) Informe de Abogado de fecha 14 de Junio de 2021 12°) Acta de entrega de terreno; 13°) Copia de Certificado de Fianza nº B008470, garantiza Fiel Cumplimiento de contrato; 14°) Liquidación de valoración de avance de Obra; 15°) Resolución N° 1600 de 2008 de CGR , que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 16°) Decreto Alcaldicio N° 2435 de 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de María Elena, que da cuenta que don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 28 de junio de 2021, el cargo de Alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 203 de 2021, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta; 18) Decreto Municipal Nº 6058 de fecha 30 de diciembre que aprueba presupuesto municipal año 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 18 de enero de 2021 la llustre Municipalidad de María Elena suscribió con CASUCA CHILE SPA, contrato de ejecución de obras, consistente en la Construcción Plaza Acceso Sur y Letras, Localidad de María Elena, por un monto de \$ 99.950.000 (Noventa y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos IVA incluido). Dicho contrato fue aprobado por Decreto Exento nº 256 de fecha 28 de Enero de 2021.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista hizo entrega Certificado de Fianza n°B008470 de Más aval por la suma de \$ 4.997.500 (Cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos) que corresponde al 5% del monto del contrato con fecha de vencimiento 14 de Febrero de 2022.

- 2.- Que ante los incumplimientos del contratista en la ejecución de la obra se le citó y se realizó una reunión el día 28 de abril de 2021 con la finalidad de plantear la posibilidad que retomara las obras, para lo cual se le otorgó plazo hasta el 05 de mayo de 2021, o se procediera al cierre del contrato. A estos efectos se deja constancia que el contratista manifestó tener problemas de liquidez, sin que posteriormente diera alguna respuesta sobre esta materia.
- 3.- Que de acuerdo al informe del Inspector Técnico de Obra don Miguel Tudela (ITO), con fecha 01 de Abril la empresa contratista paraliza sus faenas, además solicita el cierre de contrato por problemas financieros.

Conforme al mismo informe, la obra consulta un 25% de avance físico, aproximado. A la fecha se ha cursado solo un estado de pago por un monto de \$ 20.131.561 IVA incluido, existiendo partidas ejecutadas, inconclusas y por ejecutar.

4.- Que el informe elaborado por la abogada municipal de fecha 16 de junio de 2021, señala en particular que, procede el cierre de la obra "Construcción Plaza Acceso Sur y Letras, Localidad de María Elena" y consecuentemente, el término del contrato que lo sustenta. A este respecto dicho informe expresa que en este caso debe hacerse uso de la cláusula Novena del contrato, específicamente los números 1 y 3; y que además resulta procedente realizar las retenciones de estados de pagos y garantías, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales.